



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excm. Diputación (Intervención).
Teléfono 292171.
Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo
San Cayetano.- Teléfono 225263.
Fax 225264.

Lunes, 10 de agosto de 1998
Núm. 181

Depósito legal LE - 1 - 1958.
Franqueo concertado 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

ADVERTENCIAS

- 1.ª- Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª- Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.


INSERCIONES

125 ptas. por línea (85 mm), salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.
Carácter de urgencia: Recargo 100%.

SUSCRIPCION Y FRANQUEO

Anual 10.520 ptas.
Semestral 5.655 ptas.
Trimestral 3.235 ptas.

SUMARIO

	Página		Página
 Subdelegación del Gobierno	-	Administración Local	13
Diputación Provincial	1	Administración de Justicia	-
Administración General del Estado	9	Anuncios Particulares	-
Administraciones Autonómicas	13		

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

NORMATIVA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN SOCIAL BÁSICA DE AYUDA A DOMICILIO

FUNDAMENTACIÓN

El proyecto de Ayuda a Domicilio se basa en el principio de normalización, desinstitucionalización e integración social mediante la atención a distintos colectivos de beneficiarios (ancianos, minusválidos físicos, psíquicos y sensoriales etc...) en su entorno familiar y medio social habitual. La finalidad primordial de la Ayuda a Domicilio es la mejora de la calidad de vida de las personas que viven en su domicilio pero requieren ayuda para realizar las actividades de la vida diaria. No es objeto de este proyecto el pretender dar respuesta a todos los problemas que se les presentan a estos colectivos: ingresos escasos, deficiencias en la vivienda, precaria salud etc...

La población de Tercera Edad en nuestra Provincia, viene a representar, en datos estimados, el 15'97% de la población total, según datos del INE. De esta población, se estima que vive sola un porcentaje del 2'7% sobre el total.

No se dispone de estudio concreto sobre otros sectores de población como Minusválidos o Familias de marcada problemática social, estos sectores podrían representar un porcentaje del 4'5 % de la población total de la Provincia de León.

La incapacidad física, psicológica y social o la falta de autonomía personal para desarrollar las actividades de la vida diaria que presentan estos colectivos justifican la necesidad de este servicio allí donde no fue implantado por el INSERSO, (hoy Gerencia de los SS.Sociales) los propios ayuntamientos o ambos conjuntamente.

Esta necesidad viene acentuada por los escasos recursos sociales que existen en las zonas rurales, especialmente en aquellos municipios con bajos niveles de población. Así mismo, es precisamente en estos municipios pequeños, donde la población está más envejecida y donde la mayoría de la gente joven ha emigrado a zonas urbanas, quedando así, muchas personas mayores o incapacitadas por diversos motivos, sin familiares directos que les puedan atender en sus hogares habituales. Por lo general estas personas, no quieren salir de su domicilio y/o hábitat usual, desean seguir siendo independientes y no representar una carga para sus familiares en los supuestos de que la familia exista.

Por otro lado, estas personas, en términos generales, disponen de pensiones que se podrían caracterizar como bajas o muy bajas, procedentes del FAS, LISMI, Invalidez Contributiva, Ancianidad e Invalidez no contributiva y Régimen Especial Agrario y/o autónomo.

Tras la puesta en marcha de la Red de Servicios Sociales de Base (CEAS) se ha ido evidenciando a través de la observación directa de los técnicos, y las demandas recibidas de los propios usuarios la necesidad de extender la Ayuda a Domicilio a los municipios en los que todavía no ha sido implantada, especialmente los de menor nº de habitantes.

Como fundamento inespecífico, pero no por ello menos importante, habría que mencionar que, dada la necesidad de contratar auxiliares de hogar, el proyecto podría paliar o reducir el paro en cierta medida sobre todo en el colectivo Mujer del medio rural.

Por último, hemos de referirnos a la existencia de un marco legal (Constitución, LISMI, Ley de Acción Social y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Castilla-León), así como la existencia de una clara voluntad política de trabajo en la línea de los Servicios sociales, como fundamentos de este Proyecto. La Ley de 18/88, de 28 de diciembre de Acción Social y Servicios Sociales de Castilla - León, hace alusión directa a la Ayuda a Domicilio en el art. 6º en el que establece como una de las prestaciones y funciones de los Servicios Sociales Básicos las Ayudas a Domicilio a los individuos y familias que lo precisen. Así mismo, el Art. 17º del Decreto 13/1990, de 25 de enero, por el que se regula el Servicio de Apoyo a la Familia y Convivencia comprende la Ayuda a Domicilio como una de las modalidades de este Servicio. Por todo ello y a fin de regular esta prestación en los municipios en que la gestiona esta Diputación Provincial, se propone:

ARTÍCULO 1º.- OBJETO.

Esta normativa pretende lograr que la prestación social básica de Ayuda a Domicilio se implante en los municipios de menos de 20.000 habitantes de la Provincia de León en condiciones y con características similares. Se exceptúan de esta pretensión aquellos municipios de menos de 20.000 habitantes que teniendo ya esta prestación implantada en su demarcación municipal mediante convenios o concertos con otras entidades quieran y puedan continuar gestionando este servicio.

ARTÍCULO 2º.- CONCEPTO.

La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, en adelante SAD, regulado por la presente normativa, se constituye como un servicio social básico de carácter preventivo y normalizador, que se presta a aquellas personas o familias que se hallan en situación de necesidad por padecer determinadas carencias de carácter físico, psíquico o social, que les impiden el normal desenvolvimiento frente a las necesidades que plantea la vida diaria. El SAD se presta en el medio habitual de vida del usuario, en forma de intervenciones de tipo personal, educativo, doméstico y/o social, y su finalidad es asistencial, preventiva y rehabilitadora.



ARTÍCULO 3º.- PRINCIPIOS Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.

1. El SAD es un servicio básico en modo alguno substitutivo de la responsabilidad familiar respecto a los beneficiarios, ni una opción alternativa al ingreso en residencia, ya que es la situación del individuo la que determinará la alternativa más adecuada, teniendo siempre en cuenta la libre opción del interesado.
2. Tiene un carácter preventivo en la medida que trata de frenar procesos de deterioro físico y/o psíquico de los beneficiarios así como su aislamiento.
3. Su intencionalidad es rehabilitadora, ya que pretende reforzar las capacidades de autonomía y, en general, habilidades sociales que mejoran la relación con el entorno.
4. Tiene funcionalidad polivalente, ya que implica intervenciones diversas y atiende situaciones conflictivas y/o carenciales, complejas y heterogéneas.
5. Es complementario con otros servicios de carácter social o sanitario.
6. Puede cubrir situaciones carenciales temporales o ser un servicio definitivo previo a situaciones de internamiento.

ARTÍCULO 4º.- OBJETIVOS.

El SAD, por su carácter preventivo, educativo, asistencial e integrador, persigue los siguientes objetivos:

1. Proporcionar la atención necesaria a personas o grupos familiares con dificultades en su autonomía.
2. Prevenir situaciones de deterioro personal y social.
3. Favorecer la adquisición de habilidades que permitan un desenvolvimiento más autónomo.
4. Posibilitar la integración en el medio habitual de convivencia.
5. Apoyar a grupos familiares en sus responsabilidades de atención.
6. Evitar y/o retrasar el ingreso innecesario en centros o establecimientos residenciales.
7. Fomentar el voluntariado y la solidaridad de los ciudadanos.

ARTÍCULO 5º.- USUARIOS.

1. Serán usuarios del SAD aquellas personas y/o familias, que residan en municipios de menos de 20.000 habitantes de la Provincia de León, y se hallen en situación de necesidad por padecer determinadas carencias de carácter físico, psíquico y/o social que les impidan el normal desenvolvimiento en las actividades elementales que planteen la vida diaria, y requieran atención y apoyo para continuar en su entorno habitual.
2. Con carácter específico podrán ser usuarios del SAD:
 - a) Las personas mayores con dificultades en su autonomía personal y en condiciones de desventaja social.
 - b) Las personas con discapacidades o minusvalías que afecten significativamente a su autonomía personal.
 - c) Los menores de edad cuyas familias no pueden proporcionarles el cuidado y atención que requieren en el propio domicilio, salvo las situaciones declaradas de desamparo legal que produzcan internamiento del menor.
 - d) Las personas que presenten problemas de desarraigo convivencial en su entorno familiar y/o social.
 - e) Los grupos familiares con excesivas cargas, conflictos relacionales, situaciones sociables inestables y/o con problemas derivados de trastornos psíquicos o enfermedades físicas de gravedad.

ARTÍCULO 6º.- REQUISITOS DE ACCESO A LA PRESTACIÓN

Para poder acceder a la Prestación Básica del SAD, regulada por esta normativa, será necesario cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser residente en alguno de los municipios de menos de 20.000 habitantes de la Provincia de León, o encontrarse en estancia temporal en alguno de ellos.
2. Estar dentro de alguno de los grupos de personas especificadas en el párrafo segundo del artículo anterior.
3. Alcanzar la puntuación mínima exigida según el baremo que se establezca a tal fin.

ARTÍCULO 7º.- CONTENIDO Y MODALIDADES DE LA PRESTACIÓN

1. Servicios personales, que incluyen las tareas de atención personal al usuario:
 - a) Aseo personal completo, con objeto de mantener la higiene corporal del usuario. Si este se hallase encamado se seguirán las instrucciones oportunas para evitar la formación de escaras u otros problemas derivados de dicha situación.
 - b) Ayuda para levantarse o acostarse y en los desplazamientos en el interior de la vivienda.
 - c) Control, seguimiento y administración simple de la medicación prescrita por el médico.
 - d) Acompañamiento a visitas médicas, recogida y gestión de recetas y documentos relacionados con la vida diaria del usuario.
 - e) Control de alimentos y ayuda en la ingesta de los mismos.
 - f) Compañía en el domicilio y con carácter excepcional, acompañamiento nocturno.
2. Atenciones de carácter doméstico
 - a) Limpieza y orden de la vivienda así como del mobiliario y los utensilios de uso diario.
 - b) Lavado, planchado y cosido de ropa en el propio domicilio del usuario.
 - c) Realización de compras domésticas a cuenta del usuario del servicio.
 - d) Preparación y cocinado de alimentos en el domicilio del usuario, prestando especial atención a sus hábitos alimenticios, tratando de adecuarlos a su estado, condición y necesidades.
 - e) Reparaciones menores de utensilios domésticos y personales que el usuario por sus limitaciones no puede resolver.
 - f) Manejo de aparatos electrodomésticos y sistemas de calefacción.
3. Atenciones para facilitar la relación con el entorno y la autonomía personal
 - a) Acompañamiento y realización en su caso de gestiones fuera del hogar.
 - b) Ayuda para la movilización externa, que garantice su participación e inserción en su entorno habitual.
 - c) Fomento de la convivencia e integración de los usuarios en las actividades de la comunidad donde se desarrolla su vida.
 - d) Tareas formativas dirigidas a la adquisición de habilidades domésticas.
 - e) Apoyo a la consecución y desarrollo de hábitos de autonomía personal de los usuarios.
 - f) Respiro a la familia en su atención a la persona asistida.
4. Todas las atenciones de relación con el entorno, compañía y acompañamiento nocturno, se dispensarán por los profesionales de ayuda a domicilio o mediante personas, asociaciones u organizaciones de voluntariado que presten esta actividad en coordinación con los Servicios Sociales Básicos, como complemento al SAD.
5. Quedarían excluidas de esta prestación todas aquellas tareas que no sean cometido del personal de la Ayuda a Domicilio y especialmente las funciones o tareas de carácter sanitario que requieran una especialización de la que carecen los profesionales que intervienen en la misma como: la realización de ejercicios específicos de rehabilitación o mantenimiento, colocar o quitar sondas, poner inyecciones o cualquier otro de similar naturaleza.

ARTÍCULO 8º.- PROFESIONALES DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

En función del tipo de prestación del SAD, intervendrán, entre otros en la misma, los profesionales siguientes:

- **Personal auxiliar.** Estarán encargados de la atención directa a los usuarios y tendrán como funciones la realización material de las atenciones de carácter personal, doméstico, de relación con el entorno y otras de naturaleza similar sin perjuicio de lo establecido en el 7.5 de esta normativa. Deberán acreditar una formación específica acorde con las funciones a desarrollar.
- **Trabajador Social.** Será el responsable de la tramitación, valoración, seguimiento y coordinación de la prestación. Así mismo podrá participar en las tareas de atención psicosocial, refuerzo socioeducativo y apoyo a las relaciones intrafamiliares.

- **Psicólogo:** Será el responsable del diseño, orientación y seguimiento de las atenciones para facilitar la relación con el entorno y la autonomía personal.
- **Educadores y Animadores Sociocomunitarios:** Podrán ser diferentes profesionales responsables de las actividades dirigidas tanto a la adquisición de habilidades domésticas y el desarrollo de hábitos de autonomía personal por parte de los usuarios, así como aquellas dirigidas a fomentar la convivencia e integración de los mismos en actividades de la comunidad donde se desarrolla su vida.

ARTÍCULO 9º.- EXTENSIÓN Y LÍMITES DE LA PRESTACIÓN

1. La extensión de la prestación del SAD vendrá condicionada por la limitación de los créditos presupuestarios disponibles para esta prestación.
 - a) Cuando por este carácter limitativo de los créditos, no sea posible la atención de todos los solicitantes, se establecerá un orden de prioridad en función de la mayor puntuación obtenida en la aplicación del baremo, y si se diesen idénticas puntuaciones, se tendrá en cuenta la fecha de presentación de la solicitud.
 - b) Los solicitantes en lista de espera, se irán incorporando a la prestación a medida que vayan produciéndose bajas entre los actuales beneficiarios o cuando se amplíe el presupuesto.
 - c) Por razones de emergencia y previa resolución motivada, se podrán autorizar atenciones inmediatas siempre que reúna los requisitos necesarios para la concesión de la ayuda, de conformidad con el artículo 18 de esta normativa.
2. La extensión, en cuanto al contenido y tiempo de la prestación, vendrá determinada por el grado de necesidad del solicitante.
 - a) El tiempo máximo de prestación de la ayuda a domicilio no excederá de dos horas diarias por beneficiario durante todos los días de la semana excepto domingos y festivos. No obstante, por circunstancias excepcionales debidamente justificadas, podrá incrementarse el límite de tiempo establecido hasta un 50% por un periodo máximo de 6-meses.
 - b) En las atenciones de carácter doméstico, el tiempo máximo de prestación, no excederá de seis horas semanales.
 - c) En las atenciones de carácter personal, el tiempo máximo de prestación no excederá de siete horas semanales, pudiéndose incrementar en un 50% cuando exista más de un usuario en la unidad convivencial.
3. El contenido de la prestación, así como el tiempo asignado podrá ser modificado en función de las variaciones que se produzcan en las condiciones y situación del usuario que dieron origen a la concesión inicial.

La Comisión Técnica, propondrá, para su aprobación, previo informe del Trabajador Social, las nuevas condiciones del servicio al órgano competente que autorizó la prestación inicial.

ARTÍCULO 10.- RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

1. La prestación del SAD será incompatible con otros servicios o prestaciones de análogo contenido o finalidad, reconocidos por cualquier entidad pública o privada financiada con fondos públicos.
2. Quedará exceptuado de dicha incompatibilidad el subsidio por ayuda de tercera persona de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos.

ARTÍCULO 11.- FUENTES DE FINANCIACIÓN

1. En la financiación del SAD se contemplan las siguientes fuentes:
 - La Junta de Castilla - León
 - La Diputación Provincial
 - Los ayuntamientos colaborarán económicamente con una cantidad sobre el precio de la hora que será fijada en convenio.
 - Los beneficiarios estarán obligados al pago de las cuotas que se establecen en esta normativa.

ARTÍCULO 12º.- CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

1. La determinación de la situación de necesidad para dar lugar a la concesión de la prestación, en sus distintas modalidades, se realizará en base a un baremo, si bien, la

aplicación del mismo ha de ser flexible adaptándose a las diferentes realidades y sin perjuicio de que mediante Resolución de la Gerencia de Servicios Sociales se establezcan consideraciones particularizadas de las mismas en atención a las circunstancias en que pudieran encontrarse los usuarios.

2. Las variables objeto de baremación son las siguientes:

a) Capacidad Funcional	puntuación máxima	50 puntos
b) Situación socio-familiar:	puntuación máxima	35 puntos
c) Situación económica :	puntuación máxima	35 puntos
d) Alojamiento:	puntuación máxima	12 puntos

- e) Además, podrán adjudicarse hasta 18 puntos más por " otros factores a valorar" que no hayan tenido cabida en apartados anteriores.

La puntuación máxima a obtener de acuerdo con este baremo es de 150 puntos.

3. Capacidad Funcional (Máximo 50 puntos)

Este factor deberá contemplar de forma integrada las capacidades físicas, psíquicas y funcional-organizativas que posee el solicitante para realizar las actividades de la vida diaria y de relación con el entorno: Se valorarán los siguientes items conforme a los niveles que se indican:

- a) Comida / Bebida
- b) Vestirse / Desnudarse
- c) Lavarse / Arreglarse
- d) Bañarse / Ducharse
- e) Control esfínteres / Uso WC
- f) Deambulación / Desplazamientos
- g) Comunicación / Relación
- h) Orientación en el tiempo
- i) Capacidad de autoprotección
- j) Labores del hogar

Cada uno de estos Items deberá ser valorado independientemente de acuerdo con los siguientes niveles.

Nivel	Descripción	Puntuación
I	Completa dependencia de otros. En este caso la realización de las actividades relacionadas con anterioridad únicamente pueden desarrollarse con la ayuda de otra persona.	5 puntos
II	Limitaciones severas. Necesita ayuda o supervisión de otra persona aunque sea parcial y no en todas las ocasiones.	3 puntos
III	Limitaciones ligeras. Puede realizar solo tales habilidades aunque necesita ciertos apoyos o adaptaciones	2 puntos
IV	Autonomía completa. Realiza por sí solo y sin necesidad de ayuda las actividades mencionadas.	0 puntos

4. Situación socio-familiar (Máximo 35 puntos)

Ha de reflejar la frecuencia y calidad de las relaciones mantenidas por el destinatario con su familia y con otras personas, las atenciones recibidas, así como su integración en el entorno. La puntuación máxima que se puede obtener es de 35 puntos distribuidos del siguiente modo

- 4.1 Situación familiar y de convivencia (máximo 30 puntos)

Nivel	Descripción	Puntuación
I	Sin familiares u otras personas que puedan prestarle alguna atención o apoyo. Vive solo. Si se trata de menores de edad: situación de riesgo grave de desamparo con necesidad de separación del menor del hogar si se prescinde, entre otros recursos, del servicio de Ayuda a Domicilio.	30 puntos
II	Existen familiares u otras personas pero sin relación con ellos. En el caso de menores de edad: situación de riesgo o desamparo con posibilidad de permanencia del menor en su hogar, si se dispone, entre otros recursos, de esta prestación.	23 puntos

III Aunque existe relación con familiares u otras personas el apoyo y atención son muy esporádicos y no resultan suficientes. Si se trata de menores de edad: situación de riesgo de desamparo donde el servicio de Ayuda a Domicilio puede desempeñar una función preventiva especial. 16 puntos

IV Existe cierta perioridad en la atención prestada por los familiares o por otras personas, aunque esta no es suficiente para las necesidades que presenta. 10 puntos

V Los familiares u otras personas le atienden habitual y continuamente. Solo precisa atenciones ocasionales para completar las recibidas. 5 puntos

VI Se encuentra suficientemente atendido e integrado. 0 puntos

4.2 Integración en el entorno. (Máximo 5 puntos)

Nivel	Descripción	Puntuación
I	Situación de aislamiento y sentimiento de rechazo.	5 puntos
II	Ausencia de relaciones sociales con sentimiento de soledad	3 puntos
III	Existen relaciones con personas del entorno aunque estas no son suficientes.	1 punto
IV	Integración adecuada en el entorno	0 puntos

5. Situación económica. (Máximo 35 puntos)

5.1 Viene determinada por la suma de los ingresos totales de la unidad de convivencia del beneficiario. A tales efectos se entiende por los siguientes conceptos:

a) **Unidad de convivencia:** Todas las personas que convivan en el mismo hogar familiar.

b) **Ingresos totales:** Todos los ingresos obtenidos por los miembros de la Unidad de Convivencia: pensiones de jubilación, viudedad, orfandad, minusvalía, enfermedad o cualquier otro tipo de prestación social, intereses bancarios y rentas de bienes inmuebles, y rendimiento de trabajo personal.

A efectos de baremación se tendrá en cuenta la Renta Disponible Mensual de la Unidad de Convivencia (R.D.M.U.C.), que se obtendrá deduciendo de los ingresos totales las cantidades prefijadas y entendidas como gastos ordinarios y gastos necesarios especialmente gravosos.

5.2 Los gastos ordinarios se entenderán como tales únicamente los de alquiler o hipoteca de vivienda hasta un máximo de 35.000 pts mensuales. Por gastos especialmente gravosos se referirá solo a los que se produzcan a causa de una necesidad grave relacionada con la salud y estén debidamente acreditados.

Nivel	R.D.M.U.C.	Puntuación
I	Inferior al 10% por miembro de la PMSS (1)	35 puntos
II	Entre el 10% y el 19% por miembro de la PMSS	30 puntos
III	Entre el 20% y el 29% por miembro de la PMSS	25 puntos
IV	Entre el 30% y el 39% por miembro de la PMSS	20 puntos

(1) Pensión mínima de jubilación de la Seguridad Social sin cónyuge a cargo o de viudedad

V Entre el 40% y el 49% por miembro de la PMSS 15 puntos

VI Entre el 50% y el 59% por miembro de la PMSS 10 puntos

VII Entre el 60% y el 69% por miembro de la PMSS 5 puntos

VIII Superior al 70% por miembro de la PMSS 0 puntos

6. Alojamiento (máximo 12 puntos)

6.1 Condiciones generales de la vivienda (máximo 6 puntos)

Nivel	Descripción	Puntuación
I	El domicilio no reúne adecuadas condiciones de habitabilidad existen en el mismo barreras arquitectónicas que impiden el desenvolvimiento para la realización de las actividades de la vida diaria.	6 puntos

II Existen ciertas deficiencias en la vivienda que dificultan la habitabilidad y desenvolvimiento en la misma. 3 puntos

III La vivienda reúne buenas condiciones de habitabilidad. 0 puntos

6.2 Ubicación de la vivienda (máximo 6 puntos)

Nivel	Descripción	Puntuación
I	La vivienda se encuentra ubicada en una zona aislada y/o carente de medios de comunicación y/o difícil acceso a los recursos.	6 puntos
II	La vivienda se encuentra en el casco urbano o zona rural, se dispone de algún medio de comunicación aunque no resultan suficientes y/o existen limitaciones en el acceso a los recursos.	3 puntos
III	Existe una buena ubicación de la vivienda, medios de comunicación y acceso a los recursos.	0 puntos

7. Baremo de otros factores. (Máximo 18 puntos)

En el apartado "otros factores a valorar", para el cual se reservan 18 puntos se podrán tener en cuenta las siguientes situaciones:

7.1 Que en el mismo domicilio del solicitante convivan otras personas en situación de discapacidad. Si la/s persona/s con quien/es convive:

- Dependen completamente de otras personas para las actividades de la vida diaria.
- Sufren limitaciones severas.
- Sufren limitaciones ligeras.

Puntuación máxima 6 puntos

En el caso de tratarse de menores se podrían dar los 6 puntos

7.2 Que el solicitante padezca:

- Alteraciones comportamentales.
- Alteraciones del estado de ánimo
- Deterioro psicofísico generalizado

Puntuación máxima 6 puntos

Cada uno de estos items deberá ser valorado independientemente de acuerdo con los siguientes niveles.

Nivel	Descripción	Puntuación
I	Graves o muy graves	2 puntos
II	Ligeros	1 punto
III	Situación de normalidad	0 puntos

7.3 Familias con graves cargas que necesitan alivio en su dedicación al familiar asistido.

Puntuación máxima 4 puntos

7.4 Otras circunstancias especiales (máximo 2 puntos)

8. Se considerará que el solicitante se encuentra en situación de necesidad social, al efecto de poseer el requisito necesario para ser usuario, cuando en la aplicación del baremo haya alcanzado al menos 25 puntos una vez valorado el grado de Capacidad funcional y la Situación Socio-familiar y siempre que no haya obtenido cero puntos en alguno de estos dos conceptos. Cuando los causantes de esta prestación sean menores de edad y estos no obtengan puntuación en la variable "Capacidad funcional" se considerará el apartado de "otros factores" que, junto con la "Situación socio familiar", determinará el acceso a la prestación.

9. Las variables de "Situación Económica", "Alojamiento" y "Otros Factores", salvo en lo dispuesto anteriormente para los menores de edad tendrán carácter complementario y servirán para dar prioridad y establecer el orden de acceso al servicio.

ARTÍCULO 13º.- PROCEDIMIENTO DE ACCESO AL SERVICIO

1. En los Centros de Acción Social se informará a las personas interesadas sobre las características del servicio, así como de la documentación que deberán presentar en el caso de que se haga efectiva la realización de la solicitud y que será la siguiente:
 - a) Solicitud: Se iniciará el procedimiento con la presentación de una solicitud que habrá de contener como mínimo los datos a que se refiere el art. 70 de la ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
 - b) Fotocopia compulsada del DNI del solicitante y familiares que conviven en el mismo domicilio o documentos acreditativos de su personalidad. Si la solicitud la hiciera un representante legal éste adjuntará con su DNI, documentación acreditativa de tal circunstancia.
 - c) Fotocopia compulsada de la última Declaración de la Renta y del Patrimonio de los miembros de la unidad de convivencia obligados a declarar o Certificación de no estar obligado a presentar la misma, expedida por el órgano competente y declaración jurada en la que consten los rendimientos.
 - d) En caso de personas con discapacidad, certificado de su condición legal de minusvalía.
 - e) En caso de menores de edad, fotocopia del libro de familia.
 - f) Informe médico de la situación psicofísica del solicitante emitido por el Sistema Público de Salud.
 - g) En caso de solicitantes no nacionales, documento acreditativo de su situación legal en el territorio provincial.
 - h) Justificante de la pensión y/o de otros ingresos del solicitante y de los demás miembros de la unidad convivencial.
 - i) Certificado del servicio del Catastro sobre bienes inmuebles del solicitante y/o de los demás miembros de la unidad convivencial.
 - j) Certificado de empadronamiento.
 - k) Declaración jurada de veracidad de los datos y documentos adjuntados.
 - l) Todos aquellos documentos que a criterio del/la Trabajador/a Social contribuyan a acreditar, en cada caso, la situación de necesidad que justifica la prestación del servicio
2. Las solicitudes para acceder a la prestación del SAD y la documentación que deben adjuntar a las mismas, se presentarán en el Centro de Acción Social que por su residencia corresponda al beneficiario, bien se produzca ésta a instancia directa del mismo o persona que le represente, bien por derivación de otros servicios públicos, sin perjuicio de lo establecido en el art.38.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre.
3. Recibida la solicitud en el CEAS, se procederá a su registro en el libro de inscripción de solicitudes del SAD que establecerá esta Diputación Provincial.
4. El trabajador social del CEAS realizará las entrevistas y visitas domiciliarias que sean pertinentes para valorar la necesidad real del servicio a prestar, el contenido del mismo, la periodicidad e idoneidad de la prestación solicitada. Así mismo se tendrá en cuenta los informes técnicos aportados con la solicitud. Posteriormente emitirá informe, valorando la solicitud conforme al baremo incluido en esta normativa y efectuará la propuesta del servicio a prestar.
5. Informada la solicitud por el/la Asistente Social del CEAS la remitirá al Registro General de Diputación en el plazo de 20 días contados desde la fecha de entrada de la solicitud en el Centro.
6. Registrada la solicitud, la Comisión Técnica, constituida al efecto procederá a comprobar si reúne todos los requisitos. En el supuesto de que se haya omitido en la solicitud alguno de los datos, o no se acompañe de toda o parte de la documentación exigida, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días subsane los posibles defectos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose ésta sin más trámite.
7. Las solicitudes, una vez subsanadas las irregularidades, si las hubiese, darán lugar a la apertura de los correspondientes expedientes, los cuales se instruirán por riguroso orden de entrada. Cada unidad de convivencia será objeto de un solo expediente.

ARTÍCULO 14º.- RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE

1. El Equipo Técnico de los SS Sociales se constituirá en Comisión Técnica para evaluar los expedientes y elevar propuesta motivada de resolución de los mismos. Esta Comisión estará integrada por los miembros de dicho Equipo y un/a auxiliar administrativo/a del área que actuará como secretario/a con voz y sin voto.
2. Esta Comisión se reunirá regularmente una vez cada 15 días siempre que existan solicitudes pendientes y extraordinariamente cuando haya casos de urgencia que así lo requieran.

3. La Comisión a través del/de la Jefe/a de Sección elevará las correspondientes propuestas de resolución a la Presidencia de la Diputación, órgano competente para resolver el expediente, visto el dictamen de la Comisión.
4. Las propuestas de resolución deberán contener los siguientes extremos:
 - a) Si procede o no la concesión de la ayuda solicitada.
 - b) Tipo de ayuda
 - c) Duración de la ayuda.
 - d) Intensidad (nº de horas mensuales)
 - e) Coste de la ayuda.
 - f) Tasa o precio que abonará el beneficiario por la prestación del servicio.
5. En las reuniones de la Comisión Técnica cada una de las coordinadoras de zona presentará tanto las solicitudes pendientes, como las ayudas puestas en marcha por el procedimiento de urgencia y comunicará las incidencias que hayan tenido lugar en el transcurso de la quincena de la que se trate.
6. La resolución que ponga fin al procedimiento se producirá en el plazo máximo de tres meses desde la propuesta. No habiendo recaído resolución expresa en este plazo, las solicitudes se entenderán desestimadas.
7. Dicha resolución se notificará al interesado en el plazo máximo de 10 días, comunicándole la concesión o denegación del servicio, o bien la inclusión de su expediente en la lista de espera con la puntuación obtenida en el baremo.
8. Asimismo, pondrán fin al procedimiento de resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud y la declaración de caducidad.

ARTÍCULO 15.- DENEGACIÓN DEL SERVICIO

1. Las causas de denegación del SAD, se basarán en lo siguiente:
 - a) La existencia de familiares que puedan hacerse cargo de la problemática planteada por el usuario.
 - b) Dificultar la labor técnica de valoración de la solicitud realizada.
 - c) Que las funciones para las que se solicite el SAD no estén contempladas en los contenidos propios del servicio.
 - d) No superar la puntuación requerida en el baremo para acceder al servicio.

ARTÍCULO 16.- EXTINCIÓN DEL SERVICIO

1. La prestación del SAD se extinguirá por alguna de las siguientes causas:
 - a) Fallecimiento del beneficiario
 - b) Renuncia voluntaria del interesado o de su representante legal
 - c) Por acceso a otro recurso o servicio incompatible con esta prestación
 - d) El cese o desaparición de la situación de necesidad que motivó, la prestación del servicio.
 - e) Por ocultamiento o falsedad de los datos que fueron tenidos en cuenta para concederlo.
 - f) No haber comunicado cambios habidos desde la concesión del servicio que modificarían la prestación.
 - g) Dificultar la labor de los distintos profesionales del servicio de Ayuda a Domicilio.
 - h) No aportar la cuota.
 - i) Por traslado definitivo del usuario a una localidad distinta de aquella en la que tenía fijada su lugar de residencia.
 - j) No cumplir las disposiciones recogidas en el Documento "Condiciones Técnicas" (anexo II) que previamente será firmado por los beneficiarios.
 - k) La ausencia del usuario de su domicilio por un periodo de tiempo superior a 6 meses.

ARTÍCULO 17º.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL SERVICIO

1. Los usuarios del SAD que no precisen el servicio concedido durante periodos de tiempo determinados (visitas a familiares, ingresos hospitalarios, etc...) deberán comunicar su ausencia al CEAS correspondiente. Tal situación se entenderá como baja provisional en el SAD, siempre que la duración de la ausencia no sea superior a tres meses.
2. La ausencia temporal del domicilio dará lugar a la suspensión temporal del servicio por el tiempo que tal ausencia dure.
3. En el caso de que los beneficiarios causen baja del servicio por no precisar del mismo durante un periodo de tiempo superior a 3 meses, si quieren renovarlo, deberán efectuar nueva solicitud y, cuando se proceda a su renovación, acompañarán a la misma únicamente los documentos que impliquen variaciones respecto al expediente que motivó la concesión anterior.

ARTÍCULO 18º.- PROCEDIMIENTO DE URGENCIA

1. En casos suficientemente justificados, podrá autorizarse provisionalmente por el Presidente de la Diputación, la atención inmediata a algún solicitante, a propuesta de la coordinadora de Zona que tiene a su cargo el CEAS al que pertenece el beneficiario, y una vez realizados los trámites previstos, a excepción de la propuesta de resolución, la cual deberá emitirse en la primera reunión de la Comisión Técnica a efectos de dictar la resolución definitiva que proceda.
2. Se considerarán como casos de urgencia y de modo general:
 - El fallecimiento, enfermedad, accidente o traslado ineludible a otro lugar del familiar que le atiende.
 - Enfermedad o accidente sobrevenido de improviso al solicitante que le incapacite para valerse por sí mismo.

ARTÍCULO 19º.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS

1. Son derechos de los beneficiarios:
 - a) La permanente información sobre el estado de tramitación de su solicitud y posibles modificaciones.
 - b) Ser atendido con puntualidad y eficacia respetando su individualidad y su dignidad como persona.
 - c) Conocer la normativa que regula el SAD.
 - d) Ser oídos por los técnicos de los CEAS para manifestar cuantas incidencias observen en la eficacia del Servicio, así como la calidad del trato humano dispensado.
2. Son deberes de los beneficiarios:
 - a) Satisfacer la cuota que les corresponde por la prestación del servicio, facilitando la domiciliación bancaria a dichos pagos. La cuota será determinada y percibida por la Diputación.
 - b) Comunicar con la suficiente antelación cualquier traslado del domicilio que impida la prestación, tanto a efectos de bajas temporales como las ausencias ocasionales. Es por tanto, obligación de los beneficiarios permanecer en el domicilio durante el horario de prestación del servicio.
 - c) Comunicar los cambios habidos en relación con la concesión del servicio desde el inicio de la prestación del mismo.
 - d) Facilitar la labor de los distintos profesionales que atienden el Servicio de Ayuda a Domicilio, así como la corrección y cordialidad de trato con los mismos y el respeto hacia sus funciones.

ARTÍCULO 20º.- DURACIÓN DEL SERVICIO

1. El servicio reconocido tendrá una duración máxima del periodo de vigencia del Convenio por el que se acuerde esta prestación con las Entidades Locales. No obstante, en el caso de continuidad del servicio en el ejercicio siguiente, bien por prórroga del Convenio o bien por su sustitución por otro nuevo, no será necesario tramitar nueva solicitud por parte de los usuarios del servicio, ni por los solicitantes de la prestación.

2. En todo caso, la extensión y el contenido de la prestación podrá ser objeto de modificación en función de la variación de las circunstancias que motivaron la concesión inicial. Esta modificación tendrá el mismo trámite administrativo, salvo la solicitud, que la resolución de concesión del servicio.

El Presidente, P.D., Ramón Ferrero Rodríguez.

7410

* * *

SERVICIO RECAUDATORIO PROVINCIAL**Demarcación de León 1.ª - Capital****- PROVIDENCIA Y ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES -**

DON ANGEL ARIAS FERNANDEZ, JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE RECAUDACION DE LA DEMARCAACION DE LEON - 1ª DEL SERVICIO DE RECAUDACION DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

H A G O S A B E R: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Unidad Administrativa de Recaudación de mi cargo para realización de los débitos girados a cargo del deudor COOPERATIVA VIVIENDAS IA VEGA, R.L. LEON, correspondientes al Ayuntamiento de SAN ANDRES DEL RABANEDO, de los conceptos de I.B.I. Urbana, Licencia F. Industrial y Letreros Rotulos, años 1.988 a 1.996, por importe de principal de 1.033.908 pts., mas 206.782 pts. de recargos de apremio, y 600.000 pts. de presupuesto para gastos y costas del procedimiento, que hacen un total de 1.840.690 pts., por el Sr. Tesorero de la Excma. Diputación Provincial de León fue dictada la siguiente:

"PROVIDENCIA DE SUBASTA

Acordada la enajenación mediante subasta de los bienes inmuebles embargados el día 23 de Septiembre de 1.997, como de la propiedad del deudor COOPERATIVA VIVIENDAS IA VEGA, R.L. LEON, en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo seguido por la Demarcación de León 1ª del Servicio de Recaudación de esta Diputación Provincial de León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General De Recaudación, procedáse a la celebración del acto de subasta, señalándose al efecto el día 22 de Septiembre de 1.998, a las 11 horas, en la Sala de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excma. Diputación Provincial de León, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 147 y 148 del citado Reglamento.

Conforme a lo previsto en los artículos 139-6 y 146-1 del Reglamento General de Recaudación, se señala como tipo de subasta para licitar la valoración de los bienes embargados, que asciende a la cifra total de 1.738.500 Pts."

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

- 1º - Que son objeto de enajenación los bienes inmuebles que a continuación se describen:
 - I - 2.-URBANA. FINCA QUINTA.- LOCAL COMERCIAL sito en la planta baja del edificio en Trobajo del Camino, Ayuntamiento de San Andres del Rabanedo, en la 4ª Travesía de Doña Urraca, cuyo edificio tiene acceso por dos portales, sin números, de treinta y cuatro metros y setenta y iste decímetros cuadrados de superficie construida, que tomando como frente la calle de su situación, linda: frente dicha calle; derecha entrando, pasadizo o pasaje de acceso al local garaje y a resto de finca matriz cedida al Ayuntamiento para bienes de dominio público; izquierda, Portal-A de acceso al edificio y su caja de escaleras; y fondo, local donde van ubicadas las plazas de garaje.
INSCRITA al Tomo 2469, Libro 155 del Ayuntamiento de San Andres del Rabanedo, Folio 005, Finca número 12.344.
- VALORACION QUE SERVIRA DE TIPO PARA LA SUBASTA ..1.738.500 pts. Se fijan tramos para licitar de 50.000 Pts.
- NO TIENE CARGAS, POR LO QUE SU VALORACION ES INTEGRAL.
- 3º - No se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta señalado, y las ofertas sucesivas deberán ajustarse a los tramos señalados, no admitiéndose pujas inferiores.
- 4º - Los que deseen tomar parte en la subasta como licitadores tienen la obligación de constituir ante la Mesa el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo de subasta señalado para cada una de las fincas, con la advertencia de que, dicho depósito se ingresará en firme en la Hacienda Provincial si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de su depósito origine la inefectividad de la adjudicación.
- 5º - Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, que se hallará de manifiesto en la Oficina de Recaudación hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta, sin derecho a exigir ningún otro título y sin que esta Recaudación ni el Ayuntamiento al que corresponden los débitos contraiga otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta.
- 6º - La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se efectúa el pago de los descubiertos perseguidos.

7º - Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde la fecha de este anuncio hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de León y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor de la Diputación.

La Mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero éstos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

8º - Los rematantes contraerán la obligación de entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

9º - Si quedaran bienes sin adjudicar y no se hubiere cubierto la deuda, la Mesa de Subasta, previa deliberación sobre su conveniencia, podrá acordar una de las siguientes opciones:

a) - Realizar en el mismo acto una segunda licitación con los bienes no adjudicados.

b) - Iniciar el trámite de adjudicación directa de los bienes, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

10º - Queda reservado el derecho a favor del Ayuntamiento de SAN ANDRES DEL RABANEDO, a pedir la adjudicación de los bienes no enajenados, conforme a lo dispuesto en los artículos 158 a 162 y 169.4 del Reglamento General de Recaudación.

A.D.V.E.R.T.E.N.C.I.A.: Al deudor, y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios forasteros o desconocidos si los hubiere, que se les tendrá por notificados a todos los efectos por medio del presente anuncio, y que si no estuvieran conformes con su contenido, podrán presentar el recurso ordinario que establece el artículo 114 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la provincia, que se entenderá desestimado si transcurren tres meses, sin recibir resolución expresa del mismo, pudiendo interponer recurso Contencioso Administrativo en el plazo de un año a partir del día en que se entienda desestimado el recurso ordinario; no obstante podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente, bien entendido que, la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos que establecen los artículos 47 y 101 del Reglamento General de Recaudación.

León, 29 de junio de 1998.-El Jefe de la U.A. de Recaudación (ilegible).

6900 11.750 ptas.

Demarcación de Ponferrada 1.ª

DON BERNARDO RODRIGUEZ ALONSO, JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE RECAUDACION DE LA DEMARACION DE PONFERRADA PRIMERA DEL SERVICIO DE RECAUDACION DE LA EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

H.A.G.O. S.A.B.E.R.: Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990 de 20 de Diciembre (B.O.E. de 3 de enero de 1.991), modificado por Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, se ha iniciado por parte de esta Unidad Administrativa de Recaudación el procedimiento de venta mediante gestión y adjudicación directa del bien abajo reseñado, propiedad de la deudora DOÑA EREMITAS BALBOA RODRIGUEZ, con domicilio fiscal en Oencia, Ayuntamiento de Oencia.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del mencionado artículo 150 pueden presentarse ofertas, siendo el importe mínimo admisible 33.000 pesetas, por ser el tipo de subasta, al haberse celebrado una sólo licitación.

Las personas interesadas en su adquisición deberán personarse en esta Oficina de Recaudación, sita en Ponferrada, calle Río Urdiales, n.º. 21, 2.ª. planta.

Las ofertas se admitirán desde el día de la publicación del presente anuncio hasta el día 30 de noviembre de 1.998 inclusive.

DESCRIPCION DE LOS BIENES A ENAJENAR:

FINCA NUMERO DESCRIPCION DEL BIEN INMUEBLE

FINCA NUM. UND. URBANA: Solar sin edificar, sito en el Barrio Coiña, 63 A en el pueblo y Ayuntamiento de Oencia. Constituye la parcela catastral número 6628663PH6162N del plano parcelario de I.B.I. Urbana del Ayuntamiento de Oencia, de una extensión superficial de 30 metros cuadrados. Linda; Frente, en sucesivas líneas de 2'20, 2'30 y 2,60 metros con calle de su situación; Derecha, en líneas de 6'10 metros con parcela catastral 6628664; Izquierda, en línea de 3'70 metros con camino vecinal; y Fondo, en línea de 4'80 metros con camino vecinal. Se le asigna un valor catastral en 1.996 de 9.641 pesetas.

VALORACIÓN QUE SIRVIÓ DE TIPO PARA LA SUBASTA..... 33.000 pts. No se conocen cargas del bien inmueble embargado.

Ponferrada, 15 de junio de 1998.-Firma (ilegible). 6101 4.625 ptas.

DON BERNARDO RODRIGUEZ ALONSO, JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE RECAUDACION DE LA DEMARACION DE PONFERRADA PRIMERA DEL SERVICIO DE RECAUDACION DE LA EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

H.A.G.O. S.A.B.E.R.: Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990 de 20 de Diciembre (B.O.E. de 3 de enero de 1.991), modificado por Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, se ha iniciado por parte de esta Unidad Administrativa de Recaudación el procedimiento de venta mediante gestión y adjudicación directa del bien abajo reseñado, propiedad del deudor DON FIDEL BAO FERNANDEZ, con domicilio fiscal en Gestoso/Oencia, Ayuntamiento de Oencia.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del mencionado artículo 150 pueden presentarse ofertas, siendo el importe mínimo admisible 622.160 pesetas, por ser el tipo de subasta, al haberse celebrado una sólo licitación.

Las personas interesadas en su adquisición deberán personarse en esta Oficina de Recaudación, sita en Ponferrada, calle Río Urdiales, n.º. 21, 2.ª. planta.

Las ofertas se admitirán desde el día de la publicación del presente anuncio hasta el día 2 de diciembre de 1.998 inclusive.

DESCRIPCION DE LOS BIENES A ENAJENAR:

FINCA NUMERO DESCRIPCION DEL BIEN INMUEBLE

FINCA NUM. UND. URBANA: Almacén de planta baja, una alta y terreno anexo, sito en el Barrio Campaon del pueblo de Gestoso, Ayuntamiento de Oencia. Constituye la parcela catastral número 1226539PH6112N, de una extensión superficial de 101 metros. Linda; Frente, en sucesivas líneas de 3'60, 4'40 y 3,10 metros con calle de su situación; Derecha, en sucesivas líneas de 4'30 y 4'60 metros con parcela catastral 1226541; Izquierda, en sucesivas líneas de 1 y 8'50 metros con parcela catastral 1226538; y Fondo, en línea de 5'30 y 4'80 metros con terreno propio. Se le asigna un valor catastral en 1.996 de 51.151 pesetas.

VALORACIÓN QUE SIRVIÓ DE TIPO PARA LA SUBASTA..... 622.160 pts. No se conocen cargas del bien inmueble embargado.

Ponferrada, 15 de junio de 1998.-Firma (ilegible). 6102 4.625 ptas.

DON BERNARDO RODRIGUEZ ALONSO, JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE RECAUDACION DE LA DEMARACION DE PONFERRADA PRIMERA DEL SERVICIO DE RECAUDACION DE LA EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

H.A.G.O. S.A.B.E.R.: Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990 de 20 de Diciembre (B.O.E. de 3 de enero de 1.991), modificado por Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, se ha iniciado por parte de esta Unidad Administrativa de Recaudación el procedimiento de venta mediante gestión y adjudicación directa del bien abajo reseñado, propiedad de la deudora DOÑA ADORACION RODRIGUEZ BAO, con domicilio fiscal en Oencia, Ayuntamiento de Oencia.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del mencionado artículo 150 pueden presentarse ofertas, siendo el importe mínimo admisible 1.175.690 pesetas, por ser el tipo de subasta, al haberse celebrado una sólo licitación.

Las personas interesadas en su adquisición deberán personarse en esta Oficina de Recaudación, sita en Ponferrada, calle Río Urdiales, n.º. 21, 2.ª. planta.

Las ofertas se admitirán desde el día de la publicación del presente anuncio hasta el día 9 de diciembre de 1.998 inclusive.

DESCRIPCION DE LOS BIENES A ENAJENAR:

FINCA NUMERO DESCRIPCION DEL BIEN INMUEBLE

FINCA NUM. UND. URBANA: Vivienda compuesta de planta baja, atico y sotano, sito en Barrio Campo 56 A del pueblo y Ayuntamiento de Oencia, de una extensión superficial de 89 metros cuadrados. Constituye la parcela catastral 6928556PH6162N del plano parcelario de I.B.I. Urbana del Ayuntamiento de Oencia. Linda: Frente, en sucesivas líneas de 9 y 2'60 metros con calle de su situación; Derecha, en sucesivas líneas de 1 y 5'60 metros con camino vecinal; Izquierda, en línea de 5'90 metros con parcela catastral 6928557 propiedad de Jose Rodriguez Rodriguez; y Fondo, en línea de 9'30 metros con camino vecinal. Tiene un valor catastral en 1.996 de 371.952 pesetas.

VALORACIÓN QUE SIRVIÓ DE TIPO PARA LA SUBASTA..... 1.175.690 pts. No se conocen cargas del bien inmueble embargado.

Ponferrada, 15 de junio de 1998.-Firma (ilegible). 6103 4.625 ptas.

DON BERNARDO RODRIGUEZ ALONSO, JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE RECAUDACION DE LA DEMARCAION DE PONFERRADA PRIMERA DEL SERVICIO DE RECAUDACION DE LA EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

HAGO SABER: Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990 de 20 de Diciembre (B.O.E. de 3 de enero de 1.991), modificado por Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, se ha iniciado por parte de esta Unidad Administrativa de Recaudación el procedimiento de venta mediante gestión y adjudicación directa de los bienes abajo reseñados, propiedad de la deudora DOÑA NATIVIDAD RODRIGUEZ RODRIGUEZ, con domicilio fiscal en Oencia, Ayuntamiento de Oencia.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del mencionado artículo 150 pueden presentarse ofertas, siendo el importe mínimo admisible 653.400 pesetas, por ser el tipo de subasta, al haberse celebrado una sólo licitación.

Las personas interesadas en su adquisición deberán personarse en esta Oficina de Recaudación, sita en Ponferrada, calle Río Urdiales, n.º. 21, 2.ª. planta.

Las ofertas se admitirán desde el día de la publicación del presente anuncio hasta el día 11 de diciembre de 1.998 inclusive.

DESCRIPCION DE LOS BIENES A ENAJENAR:

FINCA NUMERO DESCRIPCION DEL BIEN INMUEBLE
FINCA NUM. UNO. URBANA:- Almacén compuesto por una sola planta, sito en Barrio Coiña, 163 A del pueblo y Ayuntamiento de Oencia, de una extensión superficial de 20 metros cuadrados. Constituye la parcela catastral 6626269PH6162N del plano parcelario de I.B.I. Urbana del Ayuntamiento de Oencia. Linda: Frente, en línea de 6 metros con calle de su situación; Derecha, en línea de 3'40 metros con camino vecinal; Izquierda, en línea de 3'40 metros con parcela catastral 6626271; y Fondo, en línea de 6 metros con parcela catastral 6626270. Tiene un valor catastral en 1.996 de 22.365 pesetas.

VALORACION QUE SIRVIO DE TIPO PARA LA SUBASTA..... 174.600 pts. No se conocen cargas del bien inmueble embargado.

FINCA NUM. DOS. URBANA: Almacén compuesto de planta baja, planta alta y terreno anexo, sito en el Barrio de Coiña, 183 A del pueblo y Ayuntamiento de Oencia. Constituye la parcela catastral número 6626289PH6162N del plano parcelario de I.B.I. Urbana del Ayuntamiento de Oencia, de una extensión superficial de 70 metros cuadrados. Linda; Frente, en línea de 11'50 metros con calle de su situación; Derecha, en línea de 6'10 metros con camino vecinal; Izquierda, en línea de 6'10 metros con límite del casco urbano; Fondo, en línea de 11'50 metros con camino vecinal. Se le asigna un valor catastral en 1.996 de 107.466 pesetas.

VALORACION QUE SIRVIO DE TIPO PARA LA SUBASTA..... 478.800 pts. No se conocen cargas del bien inmueble embargado.

Ponferrada, 15 de junio de 1998.-Firma (ilegible). 6104 5.125 ptas.

DON BERNARDO RODRIGUEZ ALONSO, JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE RECAUDACION DE LA DEMARCAION DE PONFERRADA PRIMERA DEL SERVICIO DE RECAUDACION DE LA EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

HAGO SABER: Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990 de 20 de Diciembre (B.O.E. de 3 de enero de 1.991), modificado por Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, se ha iniciado por parte de esta Unidad Administrativa de Recaudación el procedimiento de venta mediante gestión y adjudicación directa del bien abajo reseñado, propiedad del deudor DON FAUSTINO LOPEZ RODRIGUEZ, con D.N.I. 10.043.148Z, con domicilio fiscal en Camponaraya, c/ Estrada, número 4.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del mencionado artículo 150 pueden presentarse ofertas, siendo el importe mínimo admisible 850.500 pesetas, por ser el tipo de subasta, al haberse celebrado una sólo licitación.

Las personas interesadas en su adquisición deberán personarse en esta Oficina de Recaudación, sita en Ponferrada, calle Río Urdiales, n.º. 21, 2.ª. planta.

Las ofertas se admitirán desde el día de la publicación del presente anuncio hasta el día 12 de Noviembre de 1.998 inclusive.

DESCRIPCION DE LOS BIENES A ENAJENAR:

FINCA NUMERO DESCRIPCION DEL BIEN INMUEBLE
URBANA: Ermita con patio anexo sito en C/Real 109 en Magaz de Abajo del Ayuntamiento de Camponaraya de una extensión superficial total de 209 metros cuadrados de los cuales corresponden al edificio 95 metros cuadrados. Constituye la parcela catastral 0293064PH9109S. Linda: Frente, en línea de 14 metros con calle de su situación; Izquierda, en

semicírculo con Avda. Bierzo; Derecha, en línea de 10'60 metros con la parcela 0293063 propiedad del Ayuntamiento de Camponaraya; y Fondo con las parcelas 0233065 y 0233066 propiedad de Dña. Francisca Arias Carro y 3 y Dña. Julia Rodríguez Vega respectivamente. Tiene asignada un valor catastral en 1.996 de 851.069 pesetas.

VALORACION QUE SIRVIO DE TIPO PARA LA SUBASTA..... 850.500 pts. No se conocen cargas del bien inmueble embargado.

Ponferrada, 3 de junio de 1998.-Firma (ilegible). 6105 4.625 ptas.

DON BERNARDO RODRIGUEZ ALONSO, JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE RECAUDACION DE LA DEMARCAION DE PONFERRADA PRIMERA DEL SERVICIO DE RECAUDACION DE LA EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

HAGO SABER: Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990 de 20 de Diciembre (B.O.E. de 3 de enero de 1.991), modificado por Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, se ha iniciado por parte de esta Unidad Administrativa de Recaudación el procedimiento de venta mediante gestión y adjudicación directa del bien abajo reseñado, propiedad del deudor HEREDEROS DE ELISA YAÑEZ CANEDO Y HEREDEROS DE LEOPOLDA RAIMONDEZ VILLAVERDE, con domicilio fiscal en Cacabelos (León).

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del mencionado artículo 150 pueden presentarse ofertas, siendo el importe mínimo admisible 978.600 pesetas, por ser el tipo de subasta, al haberse celebrado una sólo licitación.

Las personas interesadas en su adquisición deberán personarse en esta Oficina de Recaudación, sita en Ponferrada, calle Río Urdiales, n.º. 21, 2.ª. planta.

Las ofertas se admitirán desde el día de la publicación del presente anuncio hasta el día 12 de Noviembre de 1.998 inclusive.

DESCRIPCION DE LOS BIENES A ENAJENAR:

FINCA NUMERO DESCRIPCION DEL BIEN INMUEBLE
URBANA: Edificación ruinoso y solar sito en c/ Relojería 2-4 del municipio de Cacabelos, en la confluencia de las calles Relojería y calle Casería de una extensión superficial aproximada de 297 metros cuadrados. Constituye la parcela número 6692212PH8169S1IK, del plano parcelario de I.B.I. Urbana del Ayuntamiento de Cacabelos. Linda; Frente, en línea de 31'90 metros con calle de su situación; Derecha , en dos líneas de 3'50 metros con calle Casería presentando en este lado un entrante que corresponde a la finca catastral 6692213 propiedad de Don Pedro López Fernández, y que linda con la que nos ocupa al norte en una línea de 13 metros y al Oeste en una línea de 6'60 metros y al Sur en una línea de 6 metros, una línea quebrada de 1 metro y en línea de 6'50 metros hasta la confluencia de la calle Casería; Izquierda en línea de 9'50 metros con la parcela catastral 6692206 propiedad de Don Angel Quiroga López; y Fondo, en línea de 30'60 metros con las parcelas catastrales 6692210 y 6692211 propiedad de Don Pedro López González y Doña Francisca Fernández Asenjo respectivamente.

Actualmente existe una edificación que ocupa parte de la finca en la línea de la C/ Relojería que constituye vía pública con arreglo al nuevo Plan General de Ordenación Urbana expuesto al público en el Ayuntamiento y declarado en ruina. Se le asigna un valor catastral en 1.996 de 1.120.124 pesetas.

VALORACION QUE SIRVIO DE TIPO PARA LA SUBASTA..... 978.600 pts. No se conocen cargas del bien inmueble embargado.

Ponferrada, 3 de junio de 1998.-Firma (ilegible). 6106 5.200 ptas.

DON BERNARDO RODRIGUEZ ALONSO, JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE RECAUDACION DE LA DEMARCAION DE PONFERRADA PRIMERA DEL SERVICIO DE RECAUDACION DE LA EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

HAGO SABER: Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990 de 20 de Diciembre (B.O.E. de 3 de enero de 1.991), modificado por Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, se ha iniciado por parte de esta Unidad Administrativa de Recaudación el procedimiento de venta mediante gestión y adjudicación directa del bien abajo reseñado, propiedad del deudor DON EDUARDO DOMINGUEZ BORRAJO, con N.I.F. 9.966.053S, con domicilio fiscal en Ponferrada, Avenida de España, 25.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del mencionado artículo 150 pueden presentarse ofertas, sin sujeción a tipo por haberse celebrado en la subasta primera y segunda licitación.

Las personas interesadas en su adquisición deberán personarse en esta Oficina de Recaudación, sita en Ponferrada, calle Río Urdiales, n.º. 21, 2.ª. planta.

Las ofertas se admitirán desde el día de la publicación del presente anuncio hasta el día 19 de noviembre de 1.998 inclusive.

DESCRIPCION DE LOS BIENES A ENAJENAR:

FINCA NUMERO	DESCRIPCION DE LOS BIENES QUE INTEGRAN EL LOTE	VALORACION EN PESETAS
-----------------	--	--------------------------

FINCA I-URBANA: Piso en la planta cuarta, designado con la letra A, destinado a vivienda, del edificio ubicado en Avda. La Puebla, con número de policía urbana cuarenta y tres, en término y Ayuntamiento de Ponferrada. Dicho piso tiene una superficie aproximada de ciento ochocientos metros, y cincuenta y cuatro decímetros cuadrados. Tiene asignada una cuota o coeficiente de participación según escritura de división horizontal, siendo su número de orden el nueve, de seis enteros, cero centésimas por ciento. Landa: Frente, con la referida Avda. de La Puebla; Derecha entrando, muro separándola de propiedad de Don Joaquín Calleja y patio de luces; Fondo, patio de luces, y muro de separación con la propiedad de Don Adriano Morán y Doña Rosa Astorgano; Izquierda, vivienda de la misma planta designada con la letra B, rellano, escaleras, ascensor y patio. Es la finca registral número 40.473, al folio 20 del Libro 375 del Ayuntamiento de Ponferrada, Tomo 1.366, inscripción primera.

VALORACION QUE SIRVIO DE TIPO PARA LA SUBASTA ..14.652.900 pts.

Ponferrada, 3 de junio de 1998.—Firma (ilegible).

6107

4.625 ptas.

DON BERNARDO RODRIGUEZ ALONSO, JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE RECAUDACION DE LA DEMARCAION DE PONFERRADA PRIMERA DEL SERVICIO DE RECAUDACION DE LA EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

H A G O S A B E R : Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990 de 20 de Diciembre (B.O.E. de 3 de enero de 1.991), modificado por Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, se ha iniciado por parte de esta Unidad Administrativa de Recaudación el procedimiento de venta mediante gestión y adjudicación directa del bien abajo reseñado, propiedad del deudor DON ANTONIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, con D.N.I. 9.992.381P, con domicilio fiscal en Camponaraya, Barrio Barranquera de Hervededo número 27.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del mencionado artículo 150 pueden presentarse ofertas, siendo el importe mínimo admisible 927.000 pesetas, por ser el tipo de subasta, al haberse celebrado una sola licitación.

Las personas interesadas en su adquisición deberán personarse en esta Oficina de Recaudación, sita en Ponferrada, calle Río Úrdiales, nº. 21, 2ª. planta.

Las ofertas se admitirán desde el día de la publicación del presente anuncio hasta el día 16 de Noviembre de 1.998 inclusive.

DESCRIPCION DE LOS BIENES A ENAJENAR:

FINCA NUMERO	DESCRIPCION DEL BIEN INMUEBLE	VALORACION
-----------------	-------------------------------	------------

URBANA: Casa situada en la calle Barranquera número 17 de HERVEDEDO, municipio de CAMPONARAYA. Constituye la parcela catastral número 279680800003IE. La edificación se levanta sobre un solar de 346 metros cuadrados, siendo la superficie construida de 136 metros cuadrados. Landa: Frente, en línea de 23'20 metros con calle de su situación; Derecha, en línea de 17'50 metros, parcela catastral número 2796807 propiedad de Don Manuel González González; Izquierda, en línea de 15'50 metros con parcela catastral número 2796809, propiedad de Don José Luis Sueiro Agrelo; y Fondo en línea de 19'20 metros, parcela catastral número 2796801 propiedad de Don Manuel González González. Se le asigna en 1.996 un valor catastral de 459.732 pesetas.

VALORACION QUE SIRVIO DE TIPO PARA LA SUBASTA..... 927.000 pts.
No se conocen cargas del bien inmueble embargado.

Ponferrada, 3 de junio de 1998.—Firma (ilegible).

6108

4.625 ptas.

Ministerio de Economía y Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria

ADMINISTRACION DE PONFERRADA

Unidad de Recaudación

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES MUEBLES

Dña. NATIVIDAD CALVO FRANCO, Jefe del Servicio de Recaudación, por delegación del Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación de León

HAGO SABER: que en el expediente administrativo de apremio que se sigue contra YAÑEZ MARQUES S.L., por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado, con fecha 14 de Julio de 1.998, la siguiente:

PROVIDENCIA:

Acordada con fecha 14 DE JULIO DE 1.998 la subasta de bienes propiedad de la deudora YAÑEZ MARQUES S.L., con N.I.F. B24284838, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 12-05-98, en expediente administrativo de apremio instruido en la Unidad de Recaudación de la Administración de Ponferrada, procedase a la celebración de la citada subasta el 16 DE SEPTIEMBRE 1.998, a las DIEZ HORAS, en la Sala de Subastas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, sita en Ponferrada, Pz John Lennon, s/n, Unidad de Recaudación, planta sótano, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los arts. 146, 147 y 148 del Reglamento General de Recaudación de 20 de Diciembre de 1.990, según su redacción actual.

Los bienes objeto de subasta, con indicación del tipo señalado, son los que a continuación se detallan:

BIEN 1.- VEHICULO MARCA: NISSAN, MODELO: VANETTE, MATRICULA: M-3073-ML, Nº BASTIDOR: VSKBEC22000045160.

Valor y tipo para la subasta: 400.000 ptas

Notifíquese esta providencia al deudor y a los terceros poseedores, si los hubiera, conforme dispone el artículo 146.2 del citado Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de la transcrita providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1º.- Que los bienes embargados objeto de subasta son los que en la anterior providencia se detallan y que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a tramos de 5.000 pts. cada uno.

2º.- Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hace el pago de los débitos, recargos, intereses de demora y costas del procedimiento.

3º.- Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía que será, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquella, en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público, depósito que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

4º.- Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5º.- Que los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes de comenzar ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Av. de José Antonio, 4, 1ª planta, y deberán ir acompañadas de cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito. Los licitadores en sobre cerrado podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a la del sobre.

6º.- Que si la Mesa lo juzga pertinente se podrá realizar una segunda licitación una vez finalizada la primera, admitiéndose proposiciones que cubran el nuevo tipo de subasta que será el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación. Los bienes podrán ser adjudicados directamente cuando hubiera quedado desierta la subasta, en las condiciones que establece el art. 150 del Reglamento General de Recaudación.

7º.- No existen cargas conocidas sobre el bien que se subasta.

8º.- Los deudores con domicilio desconocido, los depositarios de los bienes, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios, forasteros o desconocidos se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, mediante el presente anuncio de subasta.

Caso de no estar conformes, pueden interponer RECURSO DE REPOSICION en el plazo de QUINCE DIAS HABLES, ante el Sr. Jefe de la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA en el mismo plazo, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, Secretaría Delegada de León (Delegación de Hacienda, Av. José Antonio, 4), ambos plazos contados a partir del siguiente al de la comunicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que puedan simultanearse ambos recursos, debiendo tener en cuenta que la interposición de cualquier clase de recurso no interrumpe el procedimiento de apremio salvo que se garantice el pago de los débitos o se consigne su importe en los términos y condiciones señalados en los arts. 101 y 47 del Reglamento General de Recaudación vigente.

Ponferrada, 14 de julio de 1998.—Natividad Calvo Franco.

7313

10.000 ptas.

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Dña. NATIVIDAD CALVO FRANCO, Jefe del Servicio de Recaudación, por delegación del Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de León

HAGO SABER: que en el expediente administrativo de apremio que se sigue contra D. ALFONSO CARBALLO BIAIN, por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado, con fecha 14 de Julio de 1.998, la siguiente:

PROVIDENCIA:

Acordada con fecha 14 DE JULIO DE 1.998 la subasta de bienes propiedad del deudor ALFONSO CARBALLO BIAIN con N.I.F. 10061888 D, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 26-04-96, en expediente administrativo de apremio instruido en la Unidad de Recaudación de la Administración de Ponferrada, procédase a la celebración de la citada subasta el 17 DE SEPTIEMBRE DE 1.998, a las DOCE HORAS, en la Sala de Subastas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, sita en Ponferrada, Pz de John Lennon s/n, Unidad de Recaudación planta sótano, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los arts. 146, 147 y 148 del Reglamento General de Recaudación de 20 de Diciembre de 1.990, según su redacción actual.

Los bienes objeto de subasta, con indicación del tipo señalado, son los que a continuación se detallan:

BIEN N° 2: FINCA N° 6.040.

URBANA: MITAD INDIVISA de la ENTIDAD NUMERO DOCE; PISO VIVIENDA, situado en la segunda planta alta de viviendas del edificio, a la derecha, según se sube por las escaleras. Tiene una superficie útil de ciento veinte metros con cuarenta y siete decímetros cuadrados. Se compone de: Vestíbulo, pasillo distribuidor, cocina, aseo, cuarto de baño, estar-comedor y cuatro habitaciones. Linda: al Frente, con la Avenida Jose Antonio y camino del Pradón; y visto desde éste; a la derecha, con la entidad número ONCE y caja de escaleras; a la izquierda, con Mariano Garcia Lanseros y al fondo, con vuelo de la terraza de la entidad número DIEZ.

ANEJOS.- Tiene como anejos inseparables:

a) UNA BODEGA, sita en la planta de sótano del edificio, se accede a la misma a través de la caja de escaleras. Tiene una superficie útil de unos doce metros cuadrados. Linda: Al frente, con el pasillo de acceso, y visto desde éste; a la izquierda, con la bodega anejo de la entidad número NUEVE y al fondo, con subsuelo de la Avenida de Jose Antonio y camino del Pradón.

b) UN TRASTERO, situado en la planta de desván ó bajo cubierta del edificio, se accede al mismo a través de la caja de escaleras. Tiene una superficie útil de unos catorce metros cuadrados. Linda al Frente, por donde tiene su entrada, con caja de escaleras y trastero anejo de la entidad número DIEZ y al fondo, vuelo de la propiedad de D. Mariano Garcia Lanseros. Le corresponde una cuota de participación en relación con el valor total del inmueble, elementos comunes y gastos de CATORCE ENTEROS Y CINCUENTA Y SIETE CENTESIMAS DE OTRO POR CIENTO, son (14,57%).
INSCRIPCIÓN: Al Tomo 1.058, Libro 49 de Vega de Espinareda, Folio 170, Finca 6.040.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE LOS BIENES EMBARGADOS

Las fincas descritas, en cuanto a la mitad indivisa figuran inscritas a favor de D. Alfonso Carballo Biain.

Valor y tipo de subasta:

BIEN N°2: 4.500.000 Ptas.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, conforme conforme dispone el artículo 146.2 del citado Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de la transcrita providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1°.- Que los bienes embargados objeto de subasta son los que en la anterior providencia se detallan y que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a la siguiente escala de tramos:

Tramos de licitación:

		TIPO DE SUBASTA (importe en ptas.)	VALOR DE LAS PUJAS (importe en ptas.)
Hasta		50.000	500.-
de	50.001 a	100.000	1.000.-
de	100.001 a	250.000	2.500.-
de	250.001 a	500.000	5.000.-
de	500.001 a	1.000.000	10.000.-
de	1.000.001 a	2.500.000	25.000.-
de	2.500.001 a	5.000.000	50.000.-
de	5.000.001 a	10.000.000	100.000.-
más de		10.000.000	250.000.-

El valor entre pujas se irá incrementando, cuando como consecuencia de las distintas posturas se pase a un tramo superior de la escala.

2°.- Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hace el pago de los débitos, recargos, intereses de demora y costas del procedimiento.

3°.- Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía que será, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquella, en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público, depósito que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

4°.- Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5°.- Que los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes de comenzar ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Pz. John Lennon s/n, Ponferrada y deberán ir acompañadas de cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito. Los licitadores en sobre cerrado podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a la del sobre.

6°.- Que si en la licitación no se hubiese cubierto la deuda y quede el bien sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de seis meses, conforme el procedimiento establecido en el art. 150 del Reglamento General de Recaudación.

Sin embargo, en el mismo acto de la primera licitación, previa deliberación, la Mesa podrá acordar que se celebre una segunda licitación, lo que se anunciará de forma inmediata, admitiéndose proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación de los bienes no adjudicados.

7°.- SIN CARGAS PREFERENTES.

8°.- Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los bienes obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquellos en la Unidad de Recaudación de Ponferrada, donde podrán ser examinados hasta el día anterior al de la subasta.

9°.- Que la Hacienda Pública se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes si estos no son objeto de remate conforme a lo dispuesto en los artículos 158 y siguientes del citado Reglamento General de Recaudación.

10°.- Que los deudores con domicilio desconocido, los terceros poseedores, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios, forasteros o desconocidos se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, mediante el presente anuncio de subasta.

Caso de no estar conformes, pueden interponer RECURSO DE REPOSICION en el plazo de QUINCE DIAS HABLES, ante el Sr. Jefe de Servicio de Recaudación, por delegación del Jefe de la Dependencia de Recaudación de la A.E.A.T. de León ó RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA en el mismo plazo, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, Secretaría Delegada de León (Delegación de Hacienda, Av. José Antonio, 4), ambos plazos contados a partir del siguiente al de la comunicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que puedan simultanearse ambos recursos, debiendo tener en cuenta que la interposición de cualquier clase de recurso no interrumpe el procedimiento de apremio salvo que se garantice el pago de los débitos o se consigne su importe en los términos y condiciones señalados en los arts. 101 y 47 del Reglamento General de Recaudación vigente.

Ponferrada, 14 de julio de 1998.-Natividad Calvo Franco.

7314

17.250 ptas.

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES MUEBLES

Dña. NATIVIDAD CALVO FRANCO, Jefe del Servicio de Recaudación, por delegación del Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación de León

HAGO SABER: que en el expediente administrativo de apremio que se sigue contra GONZALEZ BENACHES MANUEL, por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado, con fecha 14 de Julio de 1.998, la siguiente:

PROVIDENCIA:

Acordada con fecha 14 DE JULIO DE 1.998 la subasta de bienes propiedad del deudor ~~CONTRATA EMERSON MANUEL~~, con N.I.F. 71499504W, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 05-09-97, en expediente administrativo de apremio instruido en la Unidad de Recaudación de la Administración de Ponferrada, procedase a la celebración de la citada subasta el 16 DE SEPTIEMBRE 1.998, a las DOCE HORAS, en la Sala de Subastas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, sita en Ponferrada, Pz John Lennon, s/n, Unidad de Recaudación, planta sótano, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los arts. 146, 147 y 148 del Reglamento General de Recaudación de 20 de Diciembre de 1.990, según su redacción actual.

Los bienes objeto de subasta, con indicación del tipo señalado, son los que a continuación se detallan:

BIEN 1.- VEHICULO MARCA: OPEL, MODELO: CORSA TR 1.3 SR, MATRICULA: LE-8609-J, N° BASTIDOR: VSX000092D4153970.

Valor y tipo para la subasta: 100.000 ptas

BIEN 2.- VEHICULO MARCA: B.M.W., MODELO: 324 D, MATRICULA: LE-6529-Z, N° BASTIDOR: WBAAE110201821974.

Valor y tipo para la subasta: 650.000 ptas

Notifíquese esta providencia al deudor y a los terceros poseedores, si los hubiera, conforme dispone el artículo 146.2 del citado Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de la transcrita providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1º.- Que los bienes embargados objeto de subasta son los que en la anterior providencia se detallan y que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a tramos de 5.000 pts. cada uno.

2º.- Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hace el pago de los débitos, recargos, intereses de demora y costas del procedimiento.

3º.- Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía que será, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquella, en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público, depósito que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

4º.- Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5º.- Que los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes de comenzar ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Av. de José Antonio, 4, 1ª planta, y deberán ir acompañadas de cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito. Los licitadores en sobre cerrado podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a la del sobre.

6º.- Que si la Mesa lo juzga pertinente se podrá realizar una segunda licitación una vez finalizada la primera, admitiéndose proposiciones que cubran el nuevo tipo de subasta que será el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación. Los bienes podrán ser adjudicados directamente cuando hubiera quedado desierta la subasta, en las condiciones que establece el art. 150 del Reglamento General de Recaudación.

7º.- No existen cargas conocidas sobre el bien que se subasta.

8º.- Los deudores con domicilio desconocido, los depositarios de los bienes, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios, forasteros o desconocidos se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, mediante el presente anuncio de subasta.

Caso de no estar conformes, pueden interponer RECURSO DE REPOSICION en el plazo de QUINCE DIAS HABILES, ante el Sr. Jefe de la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA en el mismo plazo, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, Secretaría Delegada de León (Delegación de Hacienda, Av. José Antonio, 4), ambos plazos contados a partir del siguiente al de la comunicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que puedan simultanearse ambos recursos, debiendo tener en cuenta que la interposición de cualquier

clase de recurso no interrumpe el procedimiento de apremio salvo que se garantice el pago de los débitos o se consigne su importe en los términos y condiciones señalados en los arts. 101 y 47 del Reglamento General de Recaudación vigente.

Ponferrada, 14 de julio de 1998.—Natividad Calvo Franco.

7315

12.500 ptas.

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Dña. NATIVIDAD CALVO FRANCO, Jefe del Servicio de Recaudación, por delegación del Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de León

HAGO SABER: que en el expediente administrativo de apremio que se sigue contra PIZARRAS MARRUBIO S.A., por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado, con fecha 14 de Julio de 1.998, la siguiente:

PROVIDENCIA:

Acordada con fecha 14 DE JULIO DE 1.998 la subasta de bienes propiedad de la deudora PIZARRAS MARRUBIO S.A. con N.I.F. A24018004, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 26-03-97, en expediente administrativo de apremio instruido en la Unidad de Recaudación de la Administración de Ponferrada, procedase a la celebración de la citada subasta el 17 DE SEPTIEMBRE DE 1.998, a las DIEZ HORAS, en la Sala de Subastas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, sita en Ponferrada, Pz de John Lennon s/n, Unidad de Recaudación planta sótano, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los arts. 146, 147 y 148 del Reglamento General de Recaudación de 20 de Diciembre de 1.990, según su redacción actual.

Los bienes objeto de subasta, con indicación del tipo señalado, son los que a continuación se detallan:

FINCA RUSTICA, Prado sito en el Arroyo de Riñoceda, término de Marrubio, ayuntamiento de Castrillo de la Cabrera, de una superficie aproximada de seis hectáreas, que linda: Naciente y Poniente D. Efrén Cañueto; Norte, camino; y Sur, Río Cabrera.

La finca N° 1.185, inscrita al folio 58 del libro de Castrillo de Cabrera, Tomo 923 del Archivo.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE LOS BIENES EMBARGADOS

La finca detallada, aparece inscrita a favor de PIZARRAS MARRUBIO SA por título de compra, mediante escritura pública otorgada el 10-08-83 ante el Notario de Bembibre Dña. Inmaculada Nieto Aldea.

Valor y tipo para la subasta: 500.000 pts.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, conforme conforme dispone el artículo 146.2 del citado Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de la transcrita providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1º.- Que los bienes embargados objeto de subasta son los que en la anterior providencia se detallan y que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a la siguiente escala de tramos:

Tramos de licitación:

	TIPO DE SUBASTA (importe en ptas.)	VALOR DE LAS PUJAS (importe en ptas.)
Hasta	50.000	500.-
de 50.001 a	100.000	1.000.-
de 100.001 a	250.000	2.500.-
de 250.001 a	500.000	5.000.-
de 500.001 a	1.000.000	10.000.-
de 1.000.001 a	2.500.000	25.000.-
de 2.500.001 a	5.000.000	50.000.-
de 5.000.001 a	10.000.000	100.000.-
más de	10.000.000	250.000.-

El valor entre pujas se irá incrementando, cuando como consecuencia de las distintas posturas se pase a un tramo superior de la escala.

2º.- Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hace el pago de los débitos, recargos, intereses de demora y costas del procedimiento.

3º.- Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía que será, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquella, en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público, depósito que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en

que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

4º.- Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5º.- Que los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes de comenzar ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Pz. John Lennon s/n, Ponferrada y deberán ir acompañadas de cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito. Los licitadores en sobre cerrado podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a la del sobre.

6º.- Que si en la licitación no se hubiese cubierto la deuda y quede el bien sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de seis meses, conforme el procedimiento establecido en el art. 150 del Reglamento General de Recaudación.

Sin embargo, en el mismo acto de la primera licitación, previa deliberación, la Mesa podrá acordar que se celebre una segunda licitación, lo que se anunciará de forma inmediata, admitiéndose proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación de los bienes no adjudicados.

7º.- SIN CARGAS PREFERENTES.

8º.- Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los bienes obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquellos en la Unidad de Recaudación de Ponferrada, donde podrán ser examinados hasta el día anterior al de la subasta.

9º.- Que la Hacienda Pública se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes si estos no son objeto de remate conforme a lo dispuesto en los artículos 158 y siguientes del citado Reglamento General de Recaudación.

10º.- Que los deudores con domicilio desconocido, los terceros poseedores, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios, forasteros o desconocidos se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, mediante el presente anuncio de subasta.

Caso de no estar conformes, pueden interponer RECURSO DE REPOSICION en el plazo de QUINCE DIAS HABILIS, ante el Sr. Jefe de Servicio de Recaudación, por delegación del Jefe de la Dependencia de Recaudación de la A.E.A.T. de León ó RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA en el mismo plazo, ante el Tribunal Económico-administrativo Regional de Castilla y León, Secretaría Delegada de León (Delegación de Hacienda, Av. José Antonio, 4), ambos plazos contados a partir del siguiente al de la comunicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que puedan simultanearse ambos recursos, debiendo tener en cuenta que la interposición de cualquier clase de recurso no interrumpe el procedimiento de apremio salvo que se garantice el pago de los débitos o se consigne su importe en los términos y condiciones señalados en los arts. 101 y 47 del Reglamento General de Recaudación vigente.

Ponferrada, 14 de julio de 1998.-Natividad Calvo Franco.

7316

14.750 ptas.

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Dña. NATIVIDAD CALVO FRANCO, Jefe del Servicio de Recaudación, por delegación del Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de León

HAGO SABER: que en el expediente administrativo de apremio que se sigue contra D. CANDIDO CAÑAL CAÑAL, por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado, con fecha 15 de Julio de 1.998, la siguiente:

PROVIDENCIA:

Acordada con fecha 24 DE MARZO DE 1.998 la subasta de bienes propiedad del deudor CANDIDO CAÑAL CAÑAL con N.I.F. 9982757 K, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 21-08-97, en expediente administrativo de apremio instruido en la Unidad de Recaudación de la Administración de Valladolid, procédase a la celebración de la citada subasta el 23 DE SEPTIEMBRE DE 1.998, a las DIEZ HORAS, en la Sala de Subastas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, sita en Ponferrada, Pz de John Lennon s/n, Unidad de Recaudación planta sótano, y obsérvese en su trámite y realización las prescripciones de los arts. 146, 147 y 148 del Reglamento General de Recaudación de 20 de Diciembre de 1.990, según su redacción actual.

Los bienes objeto de subasta, con indicación del tipo señalado, son los que a continuación se detallan:

BIEN N° 1: URBANA: Viña con vivienda unifamiliar con planta semisótano, baja y alta en el paraje de LA VEGA, con una superficie de 8.418 metros cuadrados. Linda norte con camino, sur y este con herederos de Manuel San Miguel Rivera y oeste con Emilio Fernández Corral y otros.

Inscrita en pleno dominio a favor de los cónyuges Cándido Cañal Cañal y Remedios López Rodríguez con carácter ganancial.

Inscrita con el número 8.665, tomo 1107, libro 64, folio 103 del Registro de la Propiedad de Villafranca del Bierzo.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE LOS INMUEBLES EMBARGADOS:

Propiedad.

Valor y tipo de subasta:

BIEN N°1:..... 25.160.840 Ptas.
CARGAS PREFERENTES..... 14.333.629 Ptas.

CARGAS: HIPOTECA A FAVOR DE CAJA MADRID G28029007. EL IMPORTE PENDIENTE CONSIGNADO ES A FECHA 09-03-98.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, conforme conforme dispone el artículo 146.2 del citado Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de la transcrita providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1º.- Que los bienes embargados objeto de subasta son los que en la anterior providencia se detallan y que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a la siguiente escala de tramos:

Tramos de licitación:

TIPO DE SUBASTA (importe en ptas.)		VALOR DE LAS PUJAS (importe en ptas.)
Hasta	50.000	500.-
de 50.001 a	100.000	1.000.-
de 100.001 a	250.000	2.500.-
de 250.001 a	500.000	5.000.-
de 500.001 a	1.000.000	10.000.-
de 1.000.001 a	2.500.000	25.000.-
de 2.500.001 a	5.000.000	50.000.-
de 5.000.001 a	10.000.000	100.000.-
más de	10.000.000	250.000.-

El valor entre pujas se irá incrementando, cuando como consecuencia de las distintas posturas se pase a un tramo superior de la escala.

2º.- Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hace el pago de los débitos, recargos, intereses de demora y costas del procedimiento.

3º.- Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía que será, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquella, en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público, depósito que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

4º.- Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5º.- Que los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes de comenzar ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Pz. John Lennon s/n, Ponferrada y deberán ir acompañadas de cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito. Los licitadores en sobre cerrado podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a la del sobre.

6º.- Que si en la licitación no se hubiese cubierto la deuda y quede el bien sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de seis meses, conforme el procedimiento establecido en el art. 150 del Reglamento General de Recaudación.

Sin embargo, en el mismo acto de la primera licitación, previa deliberación, la Mesa podrá acordar que se celebre una segunda licitación, lo que se anunciará de forma inmediata, admitiéndose proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación de los bienes no adjudicados.

7º.- CARGAS: HIPOTECA A FAVOR DE LA ENTIDAD CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, B28029007 EN GARANTIA DE UN PRESTAMO POR IMPORTE DE 14.800.000 PTAS. DE PRINCIPAL. A FECHA 09.03.98 SEGUN INFORMACION FACILITADA POR LA ENTIDAD CITADA, LA CANTIDAD PENDIENTE ASCIENDE A 14.333.629 PTAS.

8º.- Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los bienes obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquellos en la Unidad de Recaudación de Ponferrada, donde podrán ser examinados hasta el día anterior al de la subasta.

9º.- Que la Hacienda Pública se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes si estos no son objeto de remate conforme a lo dispuesto en los artículos 158 y siguientes del citado Reglamento General de Recaudación.

10º.- Que los deudores con domicilio desconocido, los terceros poseedores, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios, forasteros o desconocidos se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, mediante el presente anuncio de subasta.

Caso de no estar conformes, pueden interponer RECURSO DE REPOSICION en el plazo de QUINCE DIAS HABILES, ante el Sr. Jefe de Servicio de Recaudación, por delegación del Jefe de la Dependencia de Recaudación de la A.E.A.T. de León ó RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA en el mismo plazo, ante el Tribunal Económico-administrativo Regional de Castilla y León, Secretaría Delegada de León (Delegación de Hacienda, Av. José Antonio, 4), ambos plazos contados a partir del siguiente al de la comunicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que puedan simultanearse ambos recursos, debiendo tener en cuenta que la interposición de cualquier clase de recurso no interrumpe el procedimiento de apremio salvo que se garantice el pago de los débitos o se consigne su importe en los términos y condiciones señalados en los arts. 101 y 47 del Reglamento General de Recaudación vigente.

Ponferrada, 15 de julio de 1998.—Natividad Calvo Franco.

7317

15.125 ptas.

Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

Oficina Territorial de Trabajo

Vista el acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial para el sector comercio del metal (código 240120-5), suscrito para los años 1997, 1998, 1999 y 2000, por la que se acuerda incluir en el ámbito funcional de aplicación del citado Convenio a las empresas de vídeo club, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-3-95), esta Oficina Territorial de Trabajo,

Acuerda: Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial, con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo.—Disponer su publicación gratuita en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 7 de julio de 1998.—El Jefe de la Oficina Territorial, Francisco Javier Otazu Sola.

ACTA DE LA COMISION PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DEL COMERCIO DEL METAL DE LEON Y PROVINCIA

Representación de los trabajadores:

Don Pedro Fernando Tola Rodríguez (UGT).

Don Jesús Basurco Zabaleta (UGT).

Don Vicente Anta Casquero (CC.OO).

Asesores:

Don Emilio Ferrero López (UGT).

Don Miguel Herreros García (CC.OO).

Representación empresarial:

Don Vicente Alvarez García.

Don José Luis Palacios Vicente.

Don Ramiro Díez Liébana.

Asesores:

Don Juan A. Prieto González.

Don Alvaro Díez González.

Secretario:

Don Manuel Carlos Medina Gusano.

En la ciudad de León, siendo las 13.00 horas del día 25 de junio de 1998, reunida la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo provincial del comercio del metal de León y provincia, para estudiar el ámbito de aplicación a la empresas de vídeo club, y una vez debatido y conocidas las formas del funcionamiento de estos comercios, que en su mayor parte ofrecen otro tipo de artículos además del alquiler de cintas de vídeo.

Acuerdan:

Incluir en el ámbito funcional de aplicación del Convenio Colectivo de trabajo del comercio del metal de León y su provincia a esta nueva actividad.

Y en prueba de su conformidad, la Comisión Paritaria del comercio del metal de León, que se cita arriba, firma la presente acta en la Federación Leonesa de Empresarios, a las 13.30 horas del día 25 de junio de 1998.

Siguen firmas ilegibles.

6656

6.625 ptas.

Administración Local

Ayuntamientos

PONFERRADA

Aprobado por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada el proyecto de "Urbanización de calles en Peñalba de Santiago", redactado por el Ayuntamiento de Ponferrada y el Consejo Comarcal del Bierzo, se expone al público por plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, quedando el procedimiento a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en la Secretaría General del Ayuntamiento, para deducir alegaciones.

Ponferrada, 17 de julio de 1998.—El Alcalde, Ismael Alvarez Rodríguez.

7141

1.500 ptas.

* * *

El Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, mediante Decreto de esta fecha, aprobó con carácter inicial la Propuesta de reparcelación voluntaria y conjuntamente, la delimitación de Unidad de Actuación, que se ha registrado como TAU 55, formulada por don Pedro Soto Pérez, referente a fincas sitas en el Paraje Figales (c/ Cuenca) y c/ Saturnino Cachón.

Lo que se hace público para general conocimiento, señalando que el proyecto y expediente se encuentran expuestos al público en la Sección Técnica de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por R.D. 3.288/78, de 25 de agosto, por término de quince días, a efectos de ser examinado y formularse alegaciones, computándose el señalado plazo a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada, 16 de julio de 1998.—El Alcalde, Ismael Alvarez Rodríguez.

7142

2.250 ptas.

* * *

Aprobada por Decreto de la Alcaldía de fecha 15 de julio de 1998, con carácter inicial, la modificación del Estudio de Detalle, de la U.A. 13 de PGOU, en lo que se refiere a la alineación del soportal del Bloque A, presentado por Urbe-Rinter C.B., se expone al público por plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto-Ley 3/1980, de 14 de marzo, contados

a partir del día siguiente al de la última publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de Castilla y León*, BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA o periódico provincial, quedando el expediente a disposición de cualquiera que desee examinarlo, para deducir alegaciones, en la Sección Técnica de este Ayuntamiento.

Ponferrada, 15 de julio de 1998.—El Alcalde, Ismael Alvarez Rodríguez.

7148 1.875 ptas.

CASTRILLO DE CABRERA

Expuesto al público por plazo reglamentario el Presupuesto Unico de este Ayuntamiento para 1998, sin que se produjeran reclamaciones, se eleva a definitiva la aprobación inicial acordada en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación el día 25 de abril de 1998, y cumpliendo lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público el citado presupuesto resumido a nivel de capítulos y cuyo detalle es el siguiente:

PRESUPUESTO DE GASTOS

	<i>Pesetas</i>
Cap. 1.—Gastos de personal	1.480.618
Cap. 2.—Gastos en bienes corrientes y servicios	2.259.558
Cap. 3.—Gastos financieros	125.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	466.100
Cap. 6.—Inversiones reales	13.440.000
Cap. 7.—Transferencias de capital	3.250.000
Cap. 9.—Pasivos financieros	322.724
Total presupuesto de gastos	21.344.000

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap. 1.—Impuestos directos	1.535.000
Cap. 2.—Impuestos indirectos	750.000
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	411.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	4.547.000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	200.000
Cap. 7.—Transferencias de capital	12.401.000
Cap. 9.—Pasivos financieros	1.500.000
Total del presupuesto de ingresos	21.344.000

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

PLANTILLA DE PERSONAL

Asimismo, se hace saber que la plantilla de este Ayuntamiento está formada por los siguientes puestos de trabajo, según relación aprobada junto con el Presupuesto:

Plazas de funcionarios con habilitación nacional: Una de Secretario—Interventor. Grupo B. Situación: Vacante.

Personal laboral: Una de Operario de Servicios Múltiples. Situación: Cubierta.

Castrillo de Cabrera, 13 de julio de 1998.—El Alcalde, José Luis López Alvarez.

7114 1.375 ptas.

VILLA FRANCA DEL BIERZO

Aprobado por el Pleno Municipal de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de junio de 1998, el modificado del proyecto técnico de la obra "Pavimentación de calles en el municipio de Villafranca del Bierzo (calles en Vilela)", redactado por el señor Ingeniero de Caminos, C. y P., don Julio Nicolás Tahoces, e incluido dentro del Plan Especial para 1997 de la Excm. Diputación Pro-

vincial, queda expuesto al público para su examen, por término de 15 días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en la Secretaría municipal al objeto de que los interesados que lo deseen puedan presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

Villafranca del Bierzo, 17 de julio de 1998.—El Alcalde Presidente, Agustín García Millán.

7115 469 ptas.

LOS BARRIOS DE LUNA

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de junio de 1998, acordó aprobar inicialmente y si no existen reclamaciones durante el periodo de exposición pública, definitivamente, el proyecto técnico relativo a "Construcción de muros de contención en Los Barrios de Luna", redactado por don Daniel González Rojo, Ingeniero de Caminos, C. y P., por importe de doce millones de pesetas, obra incluida en el Plan de Remanentes del Fondo de Cooperación Local para 1998.

Lo que se hace público para general conocimiento, señalando que el expediente y el proyecto estarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por un plazo de 15 días desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de ser examinados y formular reclamaciones.

Los Barrios de Luna, 17 de julio de 1998.—El Alcalde Presidente, Jesús Darío Suárez González.

7117 532 ptas.

VILLAQUEJIDA

Elaborados y remitidos por la Gerencia Territorial del Catastro los Padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para el ejercicio de 1998, comprensivos de los bienes de naturaleza rústica y urbana de este municipio, se encuentran a disposición de los interesados en las dependencias municipales, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 77 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Al propio tiempo se hace saber que la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos contenidos en los catastros, resultantes de revisiones catastrales, fijación, revisión y modificación de valores catastrales, actuaciones de inspección o formalización de altas y comunicaciones, se considerarán actos administrativos, y conllevarán la modificación del padrón del impuesto, motivo por el que los interesados, en su caso, podrán formular los siguientes recursos:

Recurso de reposición, potestativo, ante la Gerencia Territorial del Catastro, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el inmediato siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Directamente reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León, en idéntico plazo.

Los anteriores medios de impugnación no podrán interponerse de modo simultáneo y no suspenderán los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde el órgano administrativo o el Tribunal Económico Administrativo competente.

Villaquejida, 20 de julio de 1998.—El Alcalde (ilegible).
7143 907 ptas.

VALDEPOLO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace saber que por ausencia del señor Alcalde desde el día 29 de julio hasta el día 7 de agosto de 1998, ambos inclusive, y en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.2

de la Ley 7/85, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 23.3 de la misma Ley; el art. 22 del RDL 781/86, texto refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y artículos 44, 46 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía dispone:

Que confiere delegación a favor de doña Inmaculada González Fernández, 1.ª Tte. Alcalde, con la finalidad de que durante mi ausencia me sustituya en la totalidad de mis funciones como Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Quintana de Rueda, 20 de julio de 1998.—El Alcalde Presidente, Antonino Martínez del Cano.

7144

594 ptas.

BORRENES

Por el Pleno de la Corporación de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 1998, se aprobó el proyecto de contrato de anticipo reintegrable, sin interés, con la Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la Excm. Diputación Provincial, con destino a financiar en parte la aportación municipal en la obra de "Captación de agua en Orellán", incluida en el Plan Adicional del P.O.L. para 1997, cuyas principales características son:

- 1.—Importe del anticipo: 1.450.000 pesetas.
- 2.—Gastos de administración: 221.251 pesetas.
- 3.—Garantías: Las estipuladas en la base 4.ª del proyecto de contrato.
- 4.—Reintegro: Diez anualidades.

Queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones. De no producirse reclamaciones, este acuerdo se elevará a definitivo.

Borrenes, 16 de julio de 1998.—El Alcalde (ilegible).

* * *

Elaborada por la Agencia Tributaria la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas de este municipio, cerrada a 31 de diciembre de 1997, se expone al público por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en cumplimiento de lo dispuesto en el R.D. 243/1995, de 17 de febrero.

Contra la misma podrán interponer los interesados recurso de reposición ante el Ilmo. señor Delegado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de esta provincia, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, ambos en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al del término del periodo de exposición pública de la matrícula, sin que se puedan simultanear ambos recursos.

Borrenes, 16 de julio de 1998.—El Alcalde (ilegible).

7145

1.063 ptas.

LA ROBLA

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de julio de 1998, aprobó el proyecto técnico denominado "Adecuación de piscina", obra número 73 del Fondo de Cooperación Local para 1998, redactado por el Arquitecto Técnico Municipal, don Manuel Rodríguez Simarro, cuyo presupuesto asciende a 16.000.000 de pesetas.

Lo que se expone al público por plazo de 15 días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de examen y reclamaciones.

La Robla, 17 de julio de 1998.—La Alcaldesa Acctal., Rosa Marfá Villagrá Cuadrado.

7118

813 ptas.

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de la Robla, en Sesión Ordinaria celebrada el 26 de Junio de 1998, el pliego de cláusulas administrativas particulares que como ley fundamental del contrato, regirá la subasta tramitada para adjudicar mediante procedimiento abierto la obra de: " Construcción del Polígono Industrial de la Robla", con declaración de urgencia, se procede a la publicación del siguiente anuncio de licitación con el contenido establecido en el anexo VI del Real Decreto 390/1996 de 1 de Marzo, de Desarrollo Parcial de la Ley 13/1995:

1. Entidad Adjudicadora.

-Organismo: Ayuntamiento de la Robla.

-Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del Contrato.

-Descripción del objeto: " Construcción del Polígono Industrial de la Robla "

-Lugar de ejecución: La Robla.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

-Tramitación: Urgente.

-Procedimiento: Abierto.

-Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

- Importe total: 333.874.310 ptas. (I.V.A incluido)

5. Garantías.

- Provisional: 2% presupuesto del contrato.

- Definitiva: 4% presupuesto del contrato.

6. Clasificación del Contratista.

Según la Orden de 28 de Junio de 1991, por la que se modifica la de 28 de Marzo de 1968 sobre Clasificación de Empresas Contratistas de Obras (BOE núm. 176, de 24 de julio de 1991), y de conformidad con el art. 319 del Reglamento General de Contratación del Estado, las empresas que opten en su día a la licitación de las obras objeto del presente contrato, deben estar clasificadas en los siguientes grupos, subgrupos y categorías.

Grupo	Subgrupo	Categoría
A	2	d
E	1	d
G	6	d
I	9	d

7. Obtención de documentación e información.

-Entidad: Ayuntamiento de la Robla.

-Domicilio: Plaza de la Constitución núm.1

-Localidad: La Robla (León).

-Código Postal: 24640.

-Teléfonos:(987) 57 22 02 y 57 23 50.

-Telefax:(987) 57 08 17.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

-Lugar y plazo de presentación, formalidades y documentación:

. Las proposiciones se presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento de las 9 a las 14 horas, durante los 13 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Organismo de Contratación, por FAX o Telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso de que se recibiera fuera de plazo fijado en el anuncio de licitación. No obstante transcurridos dos días desde la terminación del plazo de presentación no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

El registro de licitaciones acreditará la recepción del referido fax o telegrama con indicaciones del día de su expedición y recepción, en el Libro de Registro correspondiente.

Formalidades. Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados A y B, y en cada uno de los cuáles se hará constar el contenido (en la forma que se indicará) y el nombre del licitador.

A) Sobre A, denominado proposición económica, se ajustará al modelo contenido en la cláusula final y se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado a petición del interesado y deberá tener la siguiente inscripción: Proposición económica para optar a la subasta para adjudicación de las obras del "POLIGONO INDUSTRIAL DE LA ROBLA ". Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.

B) Sobre B, denominado de documentos, expresará la inscripción de : Documentos generales para optar a la subasta para la adjudicación de las obras del "POLIGONO INDUSTRIAL DE LA ROBLA" y contendrá la siguiente documentación:

1. Documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, por fotocopia compulsada, o escritura de constitución y modificación de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica; así como fotocopia compulsada del número de identificación fiscal.

1.2. Poder bastantado cuando se actúe por representación.

1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, y la participación de cada una de ellas, designando la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la representación de la agrupación ante la Administración.

2. Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

3. Declaración del licitador haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el Art.20 de la LCAP.

4. Certificado de clasificación de la Empresa requerida, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado o de la Comunidad Autónoma.

5. Aportación de los siguientes documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera:

5.1. Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

5.2. Para las Sociedades, balance o extractos de balances y cuentas de explotación

5.3. Declaración de las cifras de negocios globales de las obras realizadas por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

5.4. Cualquier otro documento que, acreditando tales extremos, sea considerado bastante por la Administración.

6. Certificación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, en la forma prescrita por el art. 9 del R.D. 390/96.

Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles.

- Lugar de presentación:

1ª. Entidad: Ayuntamiento de la Robla.

2ª. Domicilio: Plaza de la Constitución, núm. 1.

3ª. Localidad y código postal: La Robla 24640.

-Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta : 3 meses.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de la Robla.

b) Domicilio: Plaza de la Constitución, núm.1

c) Localidad: La Robla.

d) Fecha: Quinto día hábil, a la apertura de proposiciones.

e) Hora: 13 horas.

10. Gastos a cargo del adjudicatario: Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

a) Los de anuncios que genere la subasta y los preparatorios y de formalización del contrato.

b) Los tributos que deriven del contrato.

c) Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.

d) Los de formalización pública del contrato de adjudicación.

e) Honorarios de dirección e inspección de las obras. Serán por cuenta del contratista los honorarios de dirección e inspección que correspondan al Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos encargado de las obras de este proyecto, asistido por el Ingeniero Técnico correspondiente. Dichos honorarios se calcularán según las tarifas oficiales de los respectivos colegios.

Los gastos en ensayos de materiales y de ejecución de las obras, así como todos los gastos que origine la vigilancia, incluidos jornales, desplazamientos, etc., serán por cuenta del contratista, de acuerdo con el plan de control de calidad del anejo núm. 5 de la Memoria del presente proyecto, para los ensayos satisfactorios, sin que dicha cantidad pueda ser afectada por el coeficiente de adjudicación.

f) Honorarios Coordinador General de Seguridad y Salud, de acuerdo con lo fijado en el Anejo 4, Estudio de Seguridad y Salud, incluida en el Proyecto, sin que dicha cantidad pueda ser afectada por el coeficiente de adjudicación.

11. Otras informaciones: Exposición simultánea del pliego de cláusulas administrativas particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones. Conforme al párrafo 2º del art. 122 del RDL 781/86 de 18 de Abril, la exposición del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones se realizará en unidad de acto, pudiéndose presentar reclamaciones contra el pliego durante los 4 días hábiles siguientes a la publicación del anuncio.

Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones contra el pliego se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

12. Modelo de Proposición.

D., mayor de edad, vecino de, con domicilio en con DNI nº, expedido con fecha, en nombre propio (o en representación de, con domicilio en (conforme acreditado con poder bastantado), enterado de la subasta tramitada para adjudicar, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, las obras de "CONSTRUCCION DEL POLIGONO INDUSTRIAL DE LA ROBLA", se comprometo a efectuarlas en la forma determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en el precio de pesetas (en letra y número).

En la presente oferta se incluye a todos los efectos, además del precio de contrata, la repercusión del impuesto sobre el valor añadido (I.V.A).

Que acepta incondicionalmente las cláusulas del Pliego de Condiciones que rigen el contrato y se comprometo a la realización de las obras en su totalidad, con estricta sujeción al proyecto que las define.

..... a de de 19.....

La Robla a 30 de Julio de 1998.-El Alcalde, Emilio Sierra García.

7505

23.875 ptas.

IMPRENTA PROVINCIAL

LEON-1998